



ACUERDO No. CSJMEA21-80
martes, 29 de junio de 2021

“Por medio del cual se designa a un funcionario judicial para atender las solicitudes de audiencias dentro del radicado NUC 50001615523202000015”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

La Fiscalía 3 Especializada-Gaula, mediante correo electrónico del 28 de junio de 2021, recibido en esta corporación con radicación EXTCSJME21-934, solicita se destaque a un Juez con funciones de control de garantías, para la realización de las diligencias judiciales dentro del radicado NUC 50001615523202000015.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio en materia de control de garantías, así como apoyar a la Fiscalía General de la Nación en el marco de sus investigaciones, esta corporación considera necesario destacar al Juez Penal Municipal de control de garantías de Villavicencio que por reparto le corresponda la primera solicitud de audiencia dentro del radicado NUC 50001615523202000015 que radique la Fiscalía 3 Especializada - Gaula.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Designar al Juez Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio que por reparto le corresponda la primera solicitud de audiencia que radique la Fiscalía 3 Especializada - Gaula, respecto del NUC 50001615523202000015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1°: Las audiencias que efectúen deben realizarlas de manera virtual, con la finalidad de cumplir trabajo en casa y garantizar la bioseguridad de los intervinientes dentro de las diligencias judiciales.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co



Parágrafo 2º. La Coordinación de Soporte Tecnológico efectuará el cierre de puertas en el reparto al despacho judicial que le haya correspondido la primera solicitud de audiencia radicada por la Fiscalía 3 Especializada - Gaula, previo reporte que realice el Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio.

Parágrafo 3º: Finalizada la presente medida, el respectivo funcionario judicial deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta un informe detallado de la gestión realizada durante la jornada, respecto de los asuntos asignados y tramitados.

Parágrafo 4º: La Dirección de Fiscalía Seccional Meta debe gestionar la designación de un (1) Defensor Público ante la Defensoría del Pueblo Regional Meta para asegurar la realización de las diligencias.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Meta dirsec.meta@fiscalia.gov.co, faq1957@hotmail.com, luzmila.gonzalezd@fiscalia.gov.co, oliva.beltrang@fiscalia.gov.co al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio censersap@cendoj.ramajudicial.gov.co - pmpl01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y a la Oficina de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional sopsisvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME21-934 / JUNIO 28 DE 2021

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

